Impuesto de Sellos TDF Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1
Fecha:/



Sucursal: Lugar y Fecha:						
TITULAR						
Apellido y Nombre o Raz	Apellido y Nombre o Razón Social: Fecha de Nacimiento:					
Documento de Identidad	/ CUIT / CDI:		Nro. de teléfono:			
Domicilio para Correspo	ndencia (calle, número, localidad, pro	ovincia):	-			
	N	ÚMERO DE CUENTA				
Fueguina Visa:		Fueguina MasterCard:				
A los efectos establecidos en el Artículo Nº 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación la operación corresponde a la CARTERA: COMERCIAL - CONSUMO						
Maria	Time	PRODUCTOS	Contided de Diéctices	Oi a ma		
Marca	Tipo	Facturación	Cantidad de Plásticos	Cierre		
Fueguina Visa						
Fueguina MasterCard	(1)					
	LÍMITES SEGÚN	LA MARCA DE TARJETA	ELEGIDA			
Fueguina Visa		Límite de Compra Empresa:				
rueguina visa		Límite de Compra Cuer	nta:			
		Límite de Crédito Empresa:				
		Límite de Compra para cada extensión				
	Facturación Centralizada	Usuario 1	Usuario 4			
		Usuario 2	Usuario 5			
		Usuario 3	Usuario 6			
		Límite de Crédito para				
		Usuario 1	Usuario 4			
		Usuario 2 Usuario 5				
		Usuario 3	Usuario 6			
Fueguina MasterCard		Límite de compra para cada extensión				
		Usuario 1 Usuario 4				
	Facturación Individual	Usuario 2	Usuario 5			
	Facturación moividuai	Usuario 3 Usuario 6				
			ión de cada extensión:			
		Usuario 1 Usuario 2				
		Usuario 3				
		Usuario 4				
		Usuario 5				
		Usuario 6				
(1) MasterCard ofrece dos tipos de facturación para su			alizada (Cada tarieta de evtensi	ón tiene un límite		

de compra asignado individualmente pero no cuenta con límite de crédito ya que el mismo es asignado a la cuenta principal) o Individual (Cada tarjeta de Extensión tiene límite de compra y de crédito asignado individualmente. Por cada tarjeta se emite un resumen de cuenta corriente. El saldo no se transfiere a la Cuenta Principal)

USUARIOS (2)

Solicito se emita una tarjeta de crédito de titularidad del solicitante a nombre de cada uno de los siguientes usuarios, cuyos datos detallo seguidamente, asumiendo como titular la responsabilidad por todas las obligaciones emergentes del uso de la/s misma/s, quedando entendido que los gastos originados por su uso no sobrepasarán bajo ningún concepto los límites asignados, y que los mismos serán incluidos en el/ los resúmenes de cuenta correspondientes.

TC049 (V080) PÁGINA 1 DE 13

Impuesto de Sellos TDF

Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1

Fecha: _____/____

Exento Lev: 906 Art: 181 Inciso 37



SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO - BANCA EMPRESA

DATOS DEL USUARIO 1					
Fueguina Visa	% límite de compra para la tarjeta				
Fueguina MasterCard	FACTURACIÓN:				
Apellido y Nombre:			Fecha de Nacimie	ento:	
Documento de Identida	nd:	CUIT / CUIL / CDI:		Vínculo/Cargo:	
		DATOS DEL	USUARIO 2		
Fueguina Visa	% lír	nite de compra para la tarjeta	a		
Fueguina MasterCard	FACTURA	CIÓN:			
Apellido y Nombre:		F	echa de Nacimiento	:	
Documento de Identida	ad:	CUIT / CUIL / CDI:		Vínculo/Cargo:	
		DATOS DEL	USUARIO 3		
Fueguina Visa	% lír	nite de compra para la tarjeta	a		
Fueguina MasterCard	FACTURA	CIÓN:			
Apellido y Nombre:			Fecha de Nacimier	nto:	
Documento de Identida	Documento de Identidad:			Vínculo/Cargo:	
		DATOS DEL	USUARIO 4		
Fueguina Visa		mite de compra para la tarjeta	a 		
Fueguina MasterCard	FACTURA	CIÓN:			
Apellido y Nombre:			Fecha de Nacimiento):	
Documento de Identida	ad:	CUIT / CUIL / CDI:		Vínculo/Cargo:	
		DATOS DEL	USUARIO 5	•	
Fueguina Visa	% lír	nite de compra para la tarjeta	a		
Fueguina MasterCard	FACTURA	CIÓN:			
Apellido y Nombre:			Fecha de Nacimient	o:	
Documento de Identida	nd:	CUIT / CUIL / CDI:		Vínculo/Cargo:	
		DATOS DEL	USUARIO 6		
Fueguina Visa	% lír	nite de compra para la tarjeta	a 		
Fueguina MasterCard	FACTURA	CIÓN:			
Apellido y Nombre:			Fecha de Nacimien	to:	
Documento de Identida	ad:	CUIT / CUIL / CDI:		Vínculo/Cargo:	
Ver cláusula General N° 3					
Ver cláusula General N°	3				

TC049 (V080) PÁGINA 2 DE 13

Impuesto de Sellos TDF Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1	
Fecha: / / / Evento Ley: 906 Art: 181 Inciso 37	



FORMA DE PAGO

Presto expresa conformidad para que el Banco Provincia de Tierra del Fuego debite los importes que por cualquier concepto sean devengados de los productos indicados, incluso los intereses moratorios y punitorios, así como también todo gasto derivado de la mora, la cual ocurrirá de pleno derecho.

MARCA	FORMA DE PAGO	CUENTA PARA DÉBITO				
Fueguina Visa		S-				
	Facturación Centralizada		S -			
	Facturación Individual	Usuario 1		S-		
		Usuario 2		S-		
Fueguina MasterCard		Usuario 3		S-		
		Usuario 4		S-		
		Usuario 5		S-		
		Usuario 6		S-		

CLÁUSULAS GENERALES

- 1. **Titular:** este término designa a la persona jurídica o a la Empresa que solicita una tarjeta de crédito y los servicios vinculados a dicho producto cuyo uso corresponderá a los Usuarios. El Titular, será responsable ilimitada y solidariamente de los consumos que realice/n el/los Usuario/s incluso en casos de facturación individual.
- 2. Banco / Emisor: este término designa al Banco Provincia de Tierra del Fuego, identificado con CUIT N° 30-57565578-1, con domicilio legal en Maipú N° 897, CPA V9410BJQ, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- 3. Usuario: aquel que está autorizado por el Titular para realizar operaciones con tarjeta de crédito, a quien el Emisor le entrega un instrumento.
- 4. Identificación: Se realizará conforme lo establecido en el Texto Ordenado de las normas sobre "Documentos de Identificación en Vigencia" del Banco Central de la República Argentina.
- **5. Proveedor o Comercio Adherido:** aquel que en virtud del contrato celebrado con el Emisor, proporciona bienes, obras o servicios al usuario aceptando percibir el importe mediante el sistema de Tarjeta de Crédito.
- 6. Solicitantes: la solicitud de tarjeta de crédito deberá ser efectuada por el representante o apoderado -con facultades o poderes suficientes para ello- de la Persona Jurídica Cliente de Banca Empresa.
- 7. Veracidad de la información: el Titular declara bajo juramento que los datos consignados en esta solicitud y toda información proporcionada al Banco por medio de la presente, así como de cualquier declaración o documentación complementaria que haya proporcionado son ciertas y reconoce que son consideradas esenciales para el Banco en la adopción de la decisión de acordar o rechazar la presente solicitud; autorizando expresamente al Banco a realizar su verificación a través de los sistemas de consulta u órganos de contralor que estime pertinente. El Titular se compromete a informar expresamente cualquier cambio que pudiera producirse en relación a su situación patrimonial y financiera, actividad principal o de cualquier otro vinculado declarado ut supra. Asimismo, se obliga a sujetarse a todas aquellas disposiciones legales y/o reglamentarias cuyo cumplimiento sea condición para la obtención y utilización de créditos bancarios. También declara no estar alcanzado por inhabilitación alguna que le impida operar en productos bancarios.
- 8. Requerimientos y verificaciones: ante requerimiento del Banco, del B.C.R.A., o de cualquier otra autoridad competente, el Titular proveerá información y documentación actualizada sobre su situación patrimonial.
- 9. Condiciones de tratamiento de datos: el Titular toma conocimiento y acepta que la información que otorgó al Banco podrá ser utilizada por el mismo, quedando las personas que autorizará a tal fin, sometidas a las políticas de confidencialidad de información del Banco. La información podrá ser utilizada por el Banco para: a) gestión de la relación contractual; b) prestación de servicios financieros derivados de la relación contractual; c) el control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales; d) la realización de segmentaciones o perfiles de Cliente, con fines comerciales a efectos de adaptar los productos o servicios a necesidades o características específicas, así como para análisis de riesgos para nuevas operaciones, en ambos supuestos conservando dichas segmentaciones o perfiles en tanto y en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con el Banco, pudiendo oponerse en cualquier momento a ese tratamiento; e) la remisión, a través de cualquier medio por parte del Banco, de cualquier información, personalizadas o no, sobre productos o servicios.
 - La información será archivada por el Banco. Cuando lo dispongan el Titular tendrá derecho a acceder a la información y solicitar la rectificación o supresión de la base del archivo.
- 10. Protección de datos personales Disposición 10/2008 D.N.P.D.P.: el Titular tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

TC049 (V080) PÁGINA 3 DE 13

Exento Lev: 906 Art: 181 Inciso 37



SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO - BANCA EMPRESA

- 11. Plazos de Respuesta: El Banco informará al solicitante acerca de la aceptación o rechazo del producto solicitado, dentro de los 10 (diez) días hábiles. Dicho plazo comienza a correr una vez que el solicitante presente toda la documentación requerida para el producto que solicita.
- 12. Sistemas de información: ante la solicitud de cualquier producto, el Banco podrá requerir información a las agencias de informes comerciales a fin de evaluar la situación crediticia del Titular. De rechazarse esta solicitud por la información negativa registrada en alguna base de datos, se informará al cliente en forma inmediata y gratuita de esta circunstancia como así la fuente de la cual se obtuvo la información (artículo 1387 párrafo 2do Código Civil y Comercial de la Nación). El Titular toma conocimiento y acepta expresamente que estará sujeto a la clasificación e inclusión en la "Central de Deudores del Sistema Financiero", de conformidad con la normativa vigente del B.C.R.A., dado que es obligación del Banco informar todos los datos que éste le requiera o que pudiera requerirle en el futuro, en relación a sus Clientes. En consecuencia, el Banco no asume responsabilidad por el manejo de la información por parte de terceros distintos al B.C.R.A., dado que la misma no ha sido proporcionada por el Banco.
- 13. Publicidad de las normas: la normativa que regula al sistema financiero surge de disposiciones del B.C.R.A. y demás organismos de contralor las que han merecido la publicidad prevista en el ordenamiento jurídico argentino, no obstante lo cual el Titular podrá solicitar información adicional. Por tal motivo, la totalidad de las normas a las que se hace referencia en la presente solicitud se encuentran a disposición, para su consulta, en cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar, sección "Institucional", apartado "Normativa", o a través de internet en la dirección www.bcra.gob.ar o www.infoleg.gob.ar.
- **14.** Declaración de recepción de normas vinculadas: declaro que el Banco ha puesto a mi disposición y ha hecho entrega de todos y cada uno de los textos a los cuales remiten las cláusulas de este contrato.
- **15. Actos discriminatorios:** el Banco adoptará los recaudos necesarios a efectos de evitar que se produzcan actos discriminatorios respecto de su Clientela que tengan su origen en alguna discapacidad física que presenten las personas, siendo aplicable, cuando corresponda, lo previsto en la legislación de fondo (Arts. 22 y 23 del Código Civil y Comercial de la Nación).
- 16. Atención de consultas y reclamos de usuarios de servicios financieros: el Titular toma conocimiento que podrá informarse de las condiciones, costos y comisiones de todos los productos del Banco en la página web www.btf.com.ar y que podrá efectuar los reclamos que estime corresponder mediante alguna de las distintas vías a su disposición, ya sea mediante presentación del reclamo ante cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar ejecutando la opción "Contacto/Libro de Quejas o Reclamos", o al Centro de Atención Telefónica 0810-999-7470 o mediante nota al Servicio de Atención a Usuarios de Servicios Financieros dirigida a Avenida Maipú 897, Ushuaia, CPA: V9410BJQ, con los Responsables de Atención a Usuarios de Servicios Financieros que se comunican en la página web en la opción Contacto/Atención al Cliente o en cartelera de la sucursal.
- 17. Revocación: el Titular en tanto revistiera el carácter de "usuario de servicio financiero" entendiendo por tal a las personas físicas y personas jurídicas que no adquieran o utilicen éste producto para incorporarlo a su actividad comercial- tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de su puesta a disposición o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el Titular reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. Si el plazo vence en día inhábil, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente, por lo que las cláusulas, pactos o cualquier modalidad aceptada por el consumidor durante este período que, tengan por resultado la imposibilidad de ejercer el derecho de revocación se tienen por no escritos (art. 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación). La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Titular en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio; en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionales al tiempo de utilización del servicio o producto.
- **18. Desvinculación:** En caso de que el Banco decida, en cumplimiento con la Comunicación B.C.R.A. "A" N° 5736 (y las que en el futuro la reemplacen o complementen) desvincular al cliente de la Institución, la misma se hará una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días contados desde el momento en que se comunicó al cliente que operará la desvinculación.
- 19. Resolución del contrato: Las partes expresan su conformidad en que las cláusulas de la presente solicitud comenzarán a regir desde la firma de la misma y la entrega conforme de la/s respectiva/s tarjeta/s y no tendrán término de vencimiento aún luego de haber perdido ella/s su vigencia, hasta tanto el titular haya abonado la última compra o gasto o restituido los fondos que le hubieran sido adelantados mediante el uso de la/s misma/s. El titular podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la relación contractual por sí y/o sus adicionales mediante comunicación fehaciente girada al Banco.
 - Si la resolución se produjera por voluntad unilateral del titular, la relación contractual cesará a partir de la hora 24 de la fecha del acuse de recibo por el "Banco" de la notificación escrita, acompañada de la/s tarjeta/s en carácter de devolución, pero los efectos del contrato subsistirán en los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula.

Si con relación al Titular se produjere cualesquiera de los siguientes supuestos: a) se verificase el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos bancarios; b) si se ordenara alguna medida cautelar sobre los bienes del Titular u ocurrieren otras circunstancias que afectaran la solvencia moral y material del Titular; c) si solicitara su concurso; d) si solicitara su propia quiebra o ésta les fuera pedida por terceros y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal disponible; e) si dejara de cumplir cualquier otro crédito u obligación hacia el Banco; f) si el deudor cesase en sus actividades, cambiase de ramo, o en su caso transfiriese total o parcialmente su fondo de comercio, o decidiese su disolución y liquidación anticipada; g) si se produjese un desmejoramiento de la situación patrimonial declarada que a criterio del Banco pudiese afectar la solvencia del deudor que se tuvo en consideración al momento de concederse el crédito; h) si el deudor falleciese, fuese declarado ausente con presunción de fallecimiento, incapaz o inhabilitado; i) si el Banco tomase conocimiento que alguna de las informaciones proporcionadas por el deudor para lograr el otorgamiento del crédito es falsa, inexacta o engañosa; j) si por cualquier motivo se produjese el cierre de la/s

TC049 (V080) PÁGINA 4 DE 13

Impuesto de Sellos TDF Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1	
Fecha://	



cuenta/s abierta/s a nombre del Titular; **k)** si no cumpliese cualquier disposición vigente y/o futura emanada de autoridad competente aplicable al presente crédito o a sus efectos, o incumpliese cualquier norma o disposición que impida acceder al deudor a créditos u operatoria bancaria de cualquier tipo, el Banco podrá comunicar su decisión de extinguir el presente al Titular, comunicándolo por escrito con una anticipación de treinta (30) días. La omisión o demora por parte del Banco en el ejercicio de cualquier derecho no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial o tardío no impedirá ejercerlo posteriormente.

En el supuesto de haberse dictado condena del titular por delitos contra el patrimonio o condena contra el/los Usuario/s podrá el banco procederá a extinguir el presente, respecto a aquel contra quien se hubiera dictado sentencia condenatoria, comunicándolo con una anticipación de treinta (30) días.-"

Asimismo, el contrato quedará resuelto cuando se cierre la cuenta vinculada a la tarjeta de crédito que aquí se solicita, por cualquiera de las causales de cierre previstas en la regulación de la cuenta de que se trate.

- 20. Vigencia: el presente contrato tendrá vigencia por 3 (tres) años a partir del otorgamiento de la tarjeta de crédito y la validez de la misma coincidirá con el plazo de vigencia convenido. Se acuerda la renovación automática del contrato por períodos sucesivos de 3 (tres) años, y la validez de la tarjeta coincidirá con el plazo de vigencia convenido. La renovación generará que el Banco realice la emisión de la tarjeta de crédito renovada con la vigencia correspondiente, de no mediar comunicación en contrario del Titular al Banco, realizada en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días al vencimiento del contrato; el Banco se obliga a notificar al Titular la fecha en que opera el vencimiento, en los 3 (tres) últimos resúmenes anteriores al vencimiento de la relación contractual.
- 21. Tasas de interés: las tasas vigentes y aplicables al primer resumen, son las que se detallan a continuación

TASAS, COMISIONES Y CARGOS								
	TARJETA FUEGUINA VISA							
CONCEPTO	T.N.A.	T.E.A.	TIPO					
Intereses por financiación	90,00%	138,28%	Fija					
Intereses punitorios	45,00%	55,56%	Fija					
Adelantos en efectivo	90,00%	138,28%	Fija					
Fueguina Cuotaphone	90,00%	138,28%	Fija					
	TARJETA MASTERC	ARD/ FUEGUINA MASTERCARD						
CONCEPTO	T.N.A.	T.E.A.	TIPO					
Intereses por financiación	90,00%	138,28%	Fija					
Intereses punitorios	45,00%	55,56%	Fija					
Adelantos en efectivo	90,00%	138,28%	Fija					
Cuotificación saldo resumen	90,00%	138,28%	Fija					

Las tasas de interés serán comunicadas al Titular y los Usuarios a través del resumen de su cuenta o por cualquier otro medio que el Banco estime apropiado y podrán ser modificadas de conformidad con lo establecido en las cláusulas "Modificación de tasas, comisiones y cargos" y "Notificaciones, forma, plazos y efectos".

El Costo Financiero Total será informado por el Banco a través del correspondiente resumen de cuenta de la tarjeta.

22. Comisiones y cargos vigentes: el Banco percibirá y son a cargo del Titular y/o los usuarios – en caso de facturación individual- todas las comisiones y cargos establecidos a continuación:

TARJETA FUEGUINA VISA							
CONCEPTO	CONCEPTO IMPORTE / PORCENTAJE MÍNIMO MÁXIMO						
EMISIÓN:							
Nacional							
Internacional							
• Gold	Sin cargo	-	-				
Platinum							
• Business							
Purchasing							
RENOVACIÓN (anual, adicionales sin cargo):							
Nacional	\$ 34.781,46						
Internacional	\$ 89.931,86						
• Gold	\$ 137.158,05	-	_				
Platinum	\$ 244.321,09						
Signature	\$ 405.624,05						

TC049 (V080) PÁGINA 5 DE 13

Agente de Recaudación N° 1006 - CUIT: 30-57565578-1

Fecha: ____/____/ Exento Lev: 906 Art: 181 Inciso 37



SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO - BANCA EMPRESA

-	RENOVACIÓN BUSINESS Y PURCHASING (anual y por plástico):			
	Hasta 4 plásticos			
	Hasta 9 plásticos	\$ 5.508,00		
	Hasta 30 plásticos	\$ 4.819,50		
	Hasta 50 plasticos	\$ 4.131,00	_	_
	Hasta 80 plásticos	\$ 3.442,50 \$ 2.754,00	_	_
	Hasta 130 plásticos	\$ 2.754,00 \$ 2.754,00		
	Hasta 190 plásticos	\$ 2.754,00		
	Hasta 499 plásticos	\$ 2.065,50		
	Hasta 999 plásticos	\$ 1.377,00		
-	MANTENIMIENTO DE CUENTA (mensual) Cartera Comercial	\$ 3.442,50	-	-
-	MANTENIMIENTO DE CUENTA (mensual) Usuario de Servicio Financiero	\$ 8.934,68		
-	ADELANTO DE EFECTIVO (por operación)	Sin cargo	-	-
-	INCLUSIÓN EN BOLETÍN (por exceso o mora)	Sin cargo	-	-
	TARJETA MASTE	RCARD / FUEGUINA MASTERCARD		
	CONCEPTO	IMPORTE / PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
-	EMISIÓN:			
	■ Regional	\$ 70.998,85		
	Internacional	\$ 80.624,89		
	■ Gold	\$ 140.535,15		
	Platinum	\$ 182.540,58	-	_
	■ Black	\$ 274.493,37		
	 Cargo Corporate Cta. Principal (por Cuenta) 	\$ 10.327,50		
	 Cargo Corporate Extensión (por cada extensión) 	\$ 2.754,00		
-	RENOVACIÓN (Anual):			
	Regional	\$ 95.303,31		
	Internacional	\$ 108.918,06		
	■ Gold	\$ 157.314,27		
	■ Platinum	\$ 244.321,09	-	_
	■ Black	\$ 405.624,05		
	 Cargo Corporate Cta. Principal (por Cuenta) 	Sin Cargo		
	 Cargo Extensión (por cada extensión) 	\$ 2.754,00		
-	MANTENIMIENTO DE CUENTA (mensual) Cartera Comercial	\$ 4.819,50	-	-
-	MANTENIMIENTO DE CUENTA (mensual) Usuario de Servicio Financiero	\$ 8.934,68		
-	ADELANTO DE EFECTIVO (por operación)	Sin cargo	-	-
-	INCLUSIÓN EN BOLETÍN (por exceso o mora)	Sin cargo	-	-
	COMUNE	S A TODAS LAS TARJETAS		
	CONCEPTO	IMPORTE / PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO

CONCEPTO

IMPORTE / PORCENTAJE

MÍNIMO

MÁXIMO

- DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO
(Sistema Delivery 2.0 OCA - Servicio de repactado y reenvío de tarjetas)

Se percibirá el cargo vigente del prestador del servicio.

SEGURO DE VIDA SOBRE SALDO DEUDOR CON COBERTURA DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (prima por saldo mensual - saldo de deuda al cierre del resumen de cuenta mensual más el importe de las cuotas a vencer) con los siguientes límites máximos: La Caja de Ahorro y Seguro S.A.: \$ 48.000.000 (1) y \$ 2.000.000 (2).

(1) Hasta la edad máxima de permanencia.

(2) Durante la ampliación automática de la cobertura (desde los 80 años hasta los 99 años inclusive).

- Caja de Seguros S.A.: 0,38 %..

Usuarios de Servicios Financieros: Sin cargo.

TC049 (V080) PÁGINA 6 DE 13

Impuesto de Sellos TDF Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1	,
Fecha:// Exento Ley: 906 Art: 181 Inciso 37	



INFORMACIÓN IMPOSITIVA IMPORTANTE

Sr./Sra. Cliente, recuerde que el impuesto IVA Débito Fiscal aplica sobre todas las comisiones y cargos por operaciones desarrolladas en las sucursales de nuestro Banco.

Las comisiones y cargos indicados en esta grilla NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) motivo por el cual DEBERÁ ADICIONAR a la tarifa, según corresponda, lo siguiente:

- a). Consumidor Final y Monotributistas: la alícuota general del 21% sobre la tarifa.
- b). Responsable Inscripto: la alícuota general es del 21% sobre la tarifa, reduciéndose al 10,5% para el caso de comisiones y cargos relacionados con operaciones de préstamos.

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES

- a). Por aplicación de la exención prevista en el artículo 7 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, la comisión por mantenimiento de cuentas de depósito de ahorros, cuentas sueldo y especiales se encuentran exentas del impuesto, independientemente de la jurisdicción en que se encuentre radicada la cuenta de depósito de ahorros, cuenta sueldo y especiales.
- b). Por aplicación de la Ley 19.640, se encuentran eximidos del pago del impuesto los clientes que posean cuentas radicadas en cualquiera de las sucursales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- 23. Modificación de tasas, comisiones y cargos: cuando el Banco incorpore nuevos conceptos en calidad de tasas, comisiones y/o cargos, que no hubiesen sido pactados en la presente solicitud o reducir prestaciones contempladas en ella, deberá previamente obtener el consentimiento expreso del Titular, en forma exclusiva. Cuando se trate de modificaciones en los valores de comisiones y/o cargos debidamente aceptados por el Titular, su consentimiento al cambio podrá quedar conformado por la falta de objeción al mismo en el término de 60 (sesenta) días desde que se le notificaron.
- 24. Notificaciones. forma, plazos y efectos: el Banco notificará al Titular usuario de servicios financieros las modificaciones que aplicará con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a su entrada en vigencia. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Titular por una reducción de los valores pactados no requieren notificación anticipada. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) serán en todos los casos gratuitas para el Titular. Deberán efectuarse mediante documento escrito dirigido al domicilio indicado a tal fin por el del Titular en forma separada de cualquier otra información que remita el Banco (resúmenes de cuenta, boletines informativos, etc.), aun cuando forme parte de la misma remesa o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación. En el cuerpo de estas notificaciones se incluirá una leyenda para indicar que en el caso de que el Titular no acepte la modificación promovida por el Banco, podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.
- **25. Derecho de emisión, comisiones y otros cargos**: el Titular, a partir de la fecha de recepción de la tarjeta de crédito, se compromete a abonar junto con el resumen de operaciones de sus compras y/o gastos, los importes que se detallan en la cláusula "Comisiones y cargos vigentes". En el caso que el Titular desistiera de la renovación con posterioridad al plazo indicado en la cláusula "Vigencia", el Banco podrá debitar en su resumen de cuenta el cargo por gastos administrativos y el derecho de renovación correspondiente y/o gastos de reposición.
- **26. Impuestos:** todos los impuestos presentes o futuros que graven la documentación y/o transacciones y/o productos y/o servicios serán a exclusivo cargo del Titular, salvo que por disposiciones legales corresponda su devolución, total o parcial, por débitos efectuados. Además, el Titular se obliga a notificar fehacientemente al Banco cualquier cambio en su situación frente al Impuesto al Valor Agregado en los casos que sea pertinente su aplicación.

OPERATORIA DE TARJETA DE CRÉDITO

- 27. Operaciones por ventanilla: El usuario de servicios financieros tendrá derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo. El Banco no podrá aplicar comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por los usuarios de servicios financieros que sean personas físicas.
- 28. Forma y modo de las compras y/o gastos en comercios adheridos al sistema: Los Usuario/s efectuarán todas las compras y/o gastos mediante la presentación de la tarjeta y la firma del comprobante de venta respectivo. Los Comercios Adheridos al sistema deberán exigir la acreditación de identidad al presentante.
 - El Banco abonará a esos comercios las compras y/o gastos que se realicen utilizando la/s tarjeta/s dentro de su período de validez.
- 29. Compras realizadas en el exterior personalmente o por internet: serán facturadas en Dólares Estadounidenses; el sistema al cual ha adherido el Titular, podrá aplicar cargos adicionales y/o retenciones impositivas según las regulaciones vigentes en la materia.
- 30. Adelantos en efectivo: a los Usuarios les será conferida autorización para obtener adelantos en efectivo en un solo pago, en el país o en cualquier lugar del mundo, para atender necesidades imprevistas que no puedan ser satisfechas con el uso normal de la tarjeta, ni desnaturalicen su objeto, identificándose a satisfacción de dichas entidades. Es de conocimiento del Titular y los Usuarios que esos anticipos le serán dados en la moneda del país donde tenga lugar el pedido, siendo facturados en Dólares Estadounidenses los realizados en el exterior, cobrándole el Banco sobre dichos anticipos percibidos, la tasa de interés y comisiones y/o cargos consignados en esta Solicitud. Por los adelantos en el exterior el sistema al cual ha adherido el Titular, podrá aplicar cargos adicionales y/o retenciones impositivas según las regulaciones vigentes en la materia.
- **31.** Pago mínimo Financiación el pago mínimo mensual a realizar por el **Titular- o por los usuarios**, dependiendo del tipo de facturación que tenga la tarjeta que ha sido otorgada, será el importe de su deuda que resulta exigible a la fecha de vencimiento del resumen de cuenta. Cuando la tarjeta admitiera financiación decisión que queda a criterio exclusivo del Banco –, el monto del pago mínimo se conformará de la siguiente manera:

Tarjeta Fueguina:

TC049 (V080) PÁGINA 7 DE 13

Impuesto de Sellos TDF Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1	`
Fecha://	



- el 10% de los saldos financiados, de las compras de 1 a 3 pagos, incluyendo la cuotificación de Plan V -sólo compras;
- el 50% de las cuotas en compras de 4 a 12 pagos, incluyendo la cuotificación de Plan V -sólo compras- más
- el 100% de las cuotas en más de 12 pagos, de las cuotas de Plan V sobre el saldo financiado, de los cargos, comisiones, intereses, seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente, cuotas de adelantos en efectivo y préstamos, exceso en el límite de crédito/financiación, pagos mínimos anteriores impagos e impuestos.

Tarjeta Visa y MasterCard:

- el 10% de las compras realizadas en 1 pago;
- el 100% de los adelantos en efectivo y además para MasterCard también el 100% de las cuotas mensuales a vencer en el período; y
- el 100% de los cargos, comisiones, intereses, seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente, cuotas de adelantos en efectivo, exceso en el límite de crédito / financiación, pagos mínimos anteriores impagos e impuestos.

Sobre los saldos financiados se aplicará el interés compensatorio o financiero consignado en la presente solicitud, y en caso de mora se aplicarán los intereses punitorios señalados en esta misma solicitud; los intereses se aplicarán conforme con lo estipulado en la cláusula "Intereses compensatorios y punitorios – Mora" .De no renovarse la/s tarjeta/s por voluntad de cualquiera de las partes, el Titular deberá abonar el saldo total adeudado, más los intereses compensatorios o financieros, punitorios y cualquier otro cargo o derecho que tuvieren lugar, en el primer resumen siguiente. El Banco se reserva el derecho de modificar el método de cálculo, notificando al Titular con una antelación de 60 (sesenta) días por el medio que estime corresponder.

- 32. Límites Excesos: el límite de compra que el Banco asigne al Titular y/o los Usuarios (dependiendo de la tarjeta y modalidad de facturación) constituirá su capacidad máxima de endeudamiento por período, ya sea para el conjunto de las tarjetas otorgadas de cada marca con facturación centralizada, o para cada tarjeta en caso de facturación individual (MasterCard). En el supuesto de que por alguna circunstancia se superara dicho límite, el Banco podrá denegar las operaciones, anular y pedir la retención de la/s tarjeta/s o incluirla/s en los listados de seguridad, o autorizar la operación en exceso. Asimismo, el Banco fijará un límite de crédito que será un porcentaje del límite de compra y que representa la suma máxima que se compromete a financiar dentro del límite de compra. Los límites de compra y crédito podrán ser modificados por el Banco, debiendo contar con solicitud o consentimiento del Titular para tal caso. Los Usuario/s se compromete/n a no hacer uso del Límite de Compra requerido hasta no contar con la autorización del Banco y figurar en el resumen de cuenta de su tarjeta.
- 33. Causales de rechazos: los Comercios Adheridos podrán rechazar a los Usuario/s su tarjeta como medio de pago cuando la misma se encuentre inhabilitada por el sistema, pudiendo asimismo, cuando exista orden de retención de la misma, retenerla y destruirla en su presencia, sin que le quepa al Titular, Usuario/s acción alguna contra el Comercio Adherido, el Banco o el Sistema. Asimismo entenderán como casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que le quepa acción alguna contra el Banco o el Sistema, el rechazo de su/s tarjeta/s como medio de pago en el exterior, cuando en el país se hubieren dictado medidas político administrativas que limiten pagos en el exterior y como consecuencia de ello se produzca el rechazo.
- **34.** Acciones contra el comercio. Responsabilidad: todas las acciones que el Titular, Usuario/s, entienda/n corresponda/n contra los Comercios Adheridos, ya sea por compras y/o acuerdos o reservas celebradas con los mismos, no son trasladables al Banco o al Sistema al cual ha adherido.
- 35. Entrega de tarjetas en el domicilio indicado por el Titular o Usuarios con facturación Individual: la entrega de tarjetas se hará efectiva en el domicilio indicado a tal fin por el Titular o por los Usuarios con facturación individual; La entrega en domicilio se efectivizará en la persona del Representante Legal o quien resulte con autorización para recibir documentación de la Titular, o –cuando ello sea posible- en la persona o representante o apoderado del Usuario, previa identificación de la misma y firma de la constancia de recepción. Si no pudieran ser entregadas, el Titular o Usuario de corresponder- se compromete a retirarla/s personalmente dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles de tal hecho en donde el Banco indique.
- 36. Resumen de Cuenta. Débito en Cuenta: mensualmente el Banco enviará al domicilio indicado a tal fin por el Titular y/o la dirección de correo electrónico por éste informada, el resumen de las compras y/o gastos que, mediante la utilización de la tarjeta, los Usuarios hubieren realizado, de conformidad a las exigencias de la Ley 25.065. El hecho de estar ausente del domicilio al cual el Banco le remite el resumen, no excusará al Titular de pagar en término la suma debida. De no recibir el resumen dentro de los 5 (cinco) días anteriores a la fecha de vencimiento del pago, el Titular podrá informarse del saldo de su cuenta (saldo actual y pago mínimo) y de la fecha de vencimiento, comunicándose telefónicamente a los números indicados en los resúmenes de cuenta durante las veinticuatro (24) horas del día, o bien a través de los medios electrónicos existentes o que en un futuro se habiliten para tal fin. Conforme con la modalidad de pago establecida en la presente solicitud el Banco procederá a debitar el pago en la Caja de Ahorro del Titular, o en su Cuenta Corriente Bancaria hasta el límite de su autorización para girar en descubierto. El Titular y/o los Usuarios presta/n expresa conformidad con esta forma de pago convenida y se comprometen a mantener en sus cuentas fondos suficientes para cancelar sus obligaciones al vencimiento de cada una de ellas. Las fechas de cierre y de vencimiento serán informadas por el Banco a través del correspondiente Resumen de Cuenta.

En el caso de que el Banco debiera cerrar la/s cuenta/s a nombre del Titular, entre otros casos, en cumplimiento de las normas del B.C.R.A. o por cualquier otro motivo, tendrá derecho para debitar antes del cierre el saldo total de la deuda por todo concepto aunque los gastos no estén facturados o no se haya arribado a la fecha de liquidación de algunas operaciones de compra conforme al plazo estipulado en el respectivo comprobante de venta.

El Titular –o los Usuarios en caso de que las tarjetas se encuentren en su poder- estará/n obligado/s a devolver las tarjetas dentro de las 24 horas posteriores a la respectiva comunicación, obligándose a abonar al Banco todos los gastos, comisiones, compras y adelantos en efectivo efectuados con la/s tarjeta/s y que no hubieran sido debitados en su cuenta antes de procederse a su cierre.

TC049 (V080) PÁGINA 8 DE 13

Impuesto de Sellos TDF

Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1

Exento Ley: 906 Art: 181 Inciso 37



SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO - BANCA EMPRESA

- 37. Gastos en Moneda Extranjera: los consumos y/o adelantos en efectivo realizados en el extranjero cualquiera fuese su país de origen y moneda, y los realizados en nuestro país con obligaciones estipuladas en moneda extranjera, le serán facturados al Titular y/o los Usuarios –de corresponder- a su equivalente en Dólares Estadounidenses y responderá por su pago hasta la fecha de vencimiento en dicha moneda o al equivalente en Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco vigente a la fecha de pago.
 - De no ingresar el pago hasta el próximo cierre, el saldo en Dólares Estadounidenses se financiará en pesos, para la conversión se aplicará el tipo de cambio uniforme que utiliza la Administradora a la fecha del vencimiento de cada resumen.
- 38. Impugnación de los resúmenes de cuenta: el Banco tendrá por aprobado y reconocido el contenido de los resúmenes de operaciones si dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de recepción de la liquidación por el Titular o los Usuarios -en los casos que corresponda-, no se formaliza reclamo alguno de su parte, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo por nota simple girada al Banco. El Banco acusará recibo de la impugnación dentro de los 7 (siete) días de recibida y, dentro de los 15 (quince) días siguientes, corregirá el error si lo hubiere o explicará claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la situación. El plazo de corrección se ampliará a 60 (sesenta) días en las operaciones realizadas en el exterior. Mientras dure el procedimiento de impugnación el Banco no impedirá ni dificultará el uso de la tarjeta de crédito mientras no se supere el límite de compra. Asimismo, el Banco podrá exigir el pago mínimo pactado por los rubros de la liquidación no cuestionados. Dadas las explicaciones por el Banco, el Titular o el/los usuarios - de corresponder- debe/n manifestar si le satisfacen o no en el plazo de 7 (siete) días de recibidas. Vencido el plazo sin que el Titular y/o el Usuario se expida/n, se entenderán tácitamente aceptadas esas explicaciones. Si el Titular o el /los Usuarios observare/n las explicaciones brindadas por el Banco, éste último deberá resolver la cuestión en forma fundada en el plazo de 10 (diez) días hábiles, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes. El pago del monto mínimo que figura en el resumen antes del plazo de impugnación o mientras se sustancia el recurso no implica la aceptación del resumen de cuenta practicado por el Banco. La omisión de la impugnación dentro del plazo fijado dará al resumen la calidad de cuenta aprobada por el Titular o el/ los usuarios -cuando ello corresponda-, líquida y exigible, aun alegando posteriormente no haberlo recibido en término, pues a esa fecha habrá vencido el plazo establecido con que cuenta para reclamarlo. La conformidad expresa o tácita del Titular o los Usuarios -cuando ello corresponda- de un resumen de cuenta sólo importará aprobación y reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras y/o gastos que en él figuren, pero no excluye la validez y legitimidad de otras compras y/o gastos efectuados durante ese período o períodos anteriores, cuyos comprobantes no hubiesen sido recibidos por el Banco, ya que los mismos no aseguran fecha cierta de facturación, por los cuales el Titular y/o el/los usuario/s –cuando ello corresponda- asume/n la responsabilidad de pago, aún con posterioridad al vencimiento de la tarjeta y/o pérdida de su condición de usuario, por constituir reconocimiento de deuda y obligación a la vista la firma inserta en los comprobantes de venta. La liquidación practicada por el Banco hará exigible su pago o su débito, con los respectivos intereses, comisiones, cargos administrativos, costo de financiamiento por diferimiento de pago, impuestos y gastos en su caso, sin perjuicio, desde luego, de la suerte que corra el reclamo del Titular o usuario/s ante el Banco por otra vía. El Banco y el Titular, Usuario/s, codeudores y/o fiadores convienen que el presente contrato posee el carácter necesario y suficiente, junto con el resumen de cuenta como legítima constancia de la deuda, como instrumento preparatorio de la vía ejecutiva.
- 39. Intereses compensatorios o financieros y punitorios Mora: el interés compensatorio o financiero que el Banco cobre se regirá por lo dispuesto en el punto 2.1.1. de las Normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito" del Banco Central de la República Argentina, disponible para su consulta de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13 de la presente solicitud. Estos intereses se computarán de la siguiente forma: a) sobre los saldos financiados entre la fecha de vencimiento del resumen mensual actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado b) entre la fecha de la extracción dineraria y la fecha de vencimiento del pago del resumen mensual; c) desde las fechas pactadas para la cancelación total o parcial del crédito hasta el efectivo pago; y d) desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos, no aceptados o justificados por el Banco y consentidos por el Titular. La mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago emergentes de las compras y/o gastos que realice mediante la utilización de la tarjeta, se producirá en forma automática, por el mero vencimiento del plazo mensual de pago, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. Si dentro de los 7 (siete) días posteriores a la fecha de vencimiento para el pago, el Titular o los Usuarios -cuando ello corresponda- no abonasen el monto debido, el Banco procederá a la inhabilitación de la tarjeta de crédito y realizará las gestiones tendientes a lograr su regularización. En caso de incurrir en mora, la deuda devengará a partir de esa fecha y hasta su total cancelación, un interés punitorio de hasta el 100% de la tasa de interés compensatorio o financiero que el Banco cobre para este tipo de operaciones. Estos intereses se computarán desde la mora automática hasta el efectivo pago de la deuda.

No procederá la aplicación de intereses punitorios si se hubieran efectuado los pagos mínimos indicados en el resumen en la fecha correspondiente. Los intereses compensatorios o financieros y los intereses punitorios no se capitalizarán. Sin perjuicio de los plazos mencionados, el Banco podrá determinar la caducidad de los mismos y exigir al Titular y/o los Usuarios el pago de todo lo adeudado como de plazo vencido, en los supuestos que se enuncian a continuación, siendo los mismos meramente enunciativos y no taxativos: a) si se negara a proporcionar las informaciones o verificaciones estimadas necesarias por el Banco; b) si se verificase el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos bancarios; c) si se ordenara alguna medida cautelar sobre los bienes del Titular u ocurrieren otras circunstancias que afectaran la solvencia moral y material del Titular; d) si el Cliente solicitara su propia quiebra o ésta les fuera pedida por terceros y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal disponible; e) si dejara de cumplir cualquier otro crédito u obligación hacia el Banco; f) si el deudor cesase en sus actividades, cambiase de ramo, o en su caso transfiriese total o parcialmente su fondo de comercio, o decidiese su disolución y liquidación anticipada; g) si se produjese un desmejoramiento de la situación patrimonial declarada que a criterio del Banco pudiese afectar la solvencia del deudor que se tuvo en consideración al momento de concederse el crédito; h) si el deudor falleciese, fuese declarado ausente con presunción de fallecimiento, incapaz o inhabilitado; i) si el Banco tomase conocimiento que alguna de las informaciones proporcionadas por el deudor para lograr el otorgamiento del crédito es falsa, inexacta o engañosa; j) si por

TC049 (V080) PÁGINA 9 DE 13

Impuesto de Sellos TDF Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1

Exento Lev: 906 Art: 181 Inciso 37



SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO - BANCA EMPRESA

cualquier motivo se produjese el cierre de la/s cuenta/s abierta/s a nombre del deudor; k) si el deudor no cumpliese cualquier disposición vigente y/o futura emanada de autoridad competente aplicable al presente crédito o a sus efectos, o incumpliese cualquier norma o disposición que impida acceder al deudor a créditos u operatoria bancaria de cualquier tipo. La omisión o demora por parte del Banco en el ejercicio de cualquier derecho no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial o tardío no impedirá ejercerlo posteriormente. Serán a cargo del Titular los gastos y honorarios que se originen en la eventual cobranza judicial o extra judicial de las sumas adeudadas o de las garantías de las mismas

- 40. Mora -Autorización para compensar saldos: en caso de mora, el Titular autoriza al Banco a debitar, en la oportunidad que considere conveniente y sin previa notificación, el importe adeudado con más los intereses devengados y gastos judiciales y/o extrajudiciales producidos, de cualquier otra cuenta o el importe de los créditos de cualquier naturaleza que existiesen a nombre del Titular y/u orden indistinta, aun cuando dichos saldos se encuentren expresados en otra moneda o valor. A ese efecto el Banco queda irrevocablemente facultado a efectuar por cuenta del Titular las operaciones de cambio que sean necesarias, al tipo de cambio que proporcione el Banco de la Nación Argentina al cierre del día hábil bancario anterior al de la compensación. En caso de cuentas a la orden conjunta de uno o más Titulares la compensación se efectuará en la proporción que corresponda al o los obligados al pago. Las compensaciones efectuadas en ningún caso importan novación quedando subsistentes y con plena vigencia los avales, fianzas, obligaciones solidarias, privilegios y/o garantías reales que existan constituidas a favor del Banco. Los intereses punitorios y compensatorios podrán ser aplicados en la moneda de la deuda cuya falta de pago o pago fuera de término los origina. Los pagos que realice el Titular en mora se aplicarán en primer lugar a cancelar los intereses punitorios y compensatorios y los gastos correspondientes.
- 41. Extravío, robo o hurto de las tarjetas Responsabilidad: en caso de extravío, robo o hurto de la/s tarjetas/s personal/es el Titular, Usuario/se procederá/n de inmediato a realizar la denuncia telefónicamente en el Centro de Denuncias de la marca de la Tarjeta de Crédito, sin perjuicio de dar aviso al Banco por medio fehaciente de lo ocurrido, acompañando o haciendo llegar al mismo la denuncia que efectuare ante la autoridad policial o la que resultare competente en razón del lugar. Cuando el hecho se produjera en el exterior de la República Argentina o en algún punto del país donde el Banco no tuviera representación, actuará/n de idéntica forma ante la Institución que represente al sistema de tarjetas de crédito en el lugar donde acaeciera y comunicará en el mismo momento y por cualquier medio tal circunstancia al Banco. El Titular y/o los Usuarios –cuando ello corresponda- quedará eximido del pago de cualquier compra y/o gasto que se efectuara con la/s tarjeta/s desde las 0 (cero) horas del día en que se efectúa el aviso por hurto, robo, extravío o uso indebido de la/s tarjeta/s ante el Centro de Denuncias del sistema de tarieta de crédito habilitado a tal fin.
 - No obstante el Banco se reserva el derecho de verificar las transacciones efectuadas en ese día, a efectos de determinar las operaciones genuinas y las consideradas fraudulentas, aún en el caso que la/s tarjeta/s fuera/n recuperada/s o devuelta/s por terceros antes del aviso. Si el Titular, Usuario/s omitiera/n el trámite del aviso al Centro de Denuncias del sistema de tarjeta de crédito, será/n responsable/s de todos los gastos y/o compras que se produjeran con la/s tarjeta/s hasta su vencimiento o eventual recupero por el Banco. Esta regla es aplicable aun cuando las transacciones fueran fraudulentas, con identificación inexacta o diferir las firmas con la propia, por considerarse un acuerdo para la división de perjuicios, con independencia de la legitimidad de las compras. La responsabilidad por el uso fraudulento se extenderá a las transacciones posteriores a esa fecha, cuando medie dolo, culpa grave o negligencia comprobada en la guarda y cuidado de la/s tarjeta/s por parte del Titular, Usuario/so por sus mandatarios. De establecer el Banco un importe máximo como límite de responsabilidad o la exención total de la misma, prevalecerá la suma que resulte menor con relación al efectivo perjuicio, computada a partir de la hora cero del día de recibida la denuncia en el Banco. El Titular, Usuario/s se compromete/n a devolver de inmediato al Banco, la/s tarjeta/s robada/s, hurtada/s o perdida/s en el momento que la/ s misma/s retornasen a su poder por cualquier circunstancia. Asimismo, el Titular autoriza a debitar de su cuenta de tarjeta de crédito la comisión por cobertura de consumos en caso de pérdida o sustracción de tarjetas y cualquier otro gasto y/o compra que se efectúen con la/s tarjeta/s de la misma cuenta que tuviere en su poder.
- 42. Responsabilidad por las mercaderías y servicios Compras por correo y en cuotas: el Titular, Usuario/s excluye/n al Banco de cualquier tipo de responsabilidad por las mercaderías adquiridas o los servicios recibidos en los Comercios Adheridos al sistema de tarjeta de crédito. En caso de realizar compras y/o gastos fraccionados en cuotas, excluye/n al Banco de toda responsabilidad respecto de los pagos, debiendo reclamar directamente al Comercio Adherido; de igual modo si contratara/n reservaciones o servicios sujetos a ajustes de tarifas, liquidaciones posteriores, cargos demorados, etc. En el supuesto de verse el Titular, Usuario/s en la necesidad de interponer cualquier reclamación o acción legal contra los Comercios Adheridos por causa de las mercaderías, servicios, calidad, precio, formas de pago, fechas de factura de los planes de pago en cuotas u otras, ellas no autorizarán a suspender o demorar el pago al Banco de los gastos efectuados ni tampoco ante atraso de entrega, rotura o desperfectos en compras por correo. Asimismo, no aceptará/n montos mínimos de compra o recargos, salvo en ofertas especiales de pago al contado.
- 43. Responsabilidad por uso de tarjetas por parte de Usuarios: el Titular se hace totalmente responsable y en forma irrevocable de las altas y bajas de las tarjetas emitidas ante su solicitud formal. Asimismo se hace responsable irrevocablemente de todos los cargos y/o comisiones por derechos de emisión, renovación, aranceles, seguros, impuestos, adelantos en efectivo y todos los consumos que se generen por el uso de las tarjetas solicitadas y realizados por los Usuarios definidos por aquél.

OPERACIONES EN CAJEROS AUTOMÁTICOS - SISTEMA ELECTRÓNICO DE VENTAS Y HOME BANKING

44. Cajeros Automáticos – Clave de identificación personal: el/ los Usuario/s dispondrá/n de una clave de identificación personal, de su exclusivo conocimiento, para operar a través de cajeros automáticos del Banco y de sus redes asociadas y terminales electrónicas de venta. La eventual divulgación de su clave de identificación personal a terceros por parte del Cliente, queda bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. El/ los Usuarios reconoce/n las operaciones que realice por medio de las tarjetas que le han sido otorgadas y sus claves de identificación personal. La utilización de la clave de identificación

TC049 (V080) PÁGINA 10 DE 13

Impuesto de							
Agente de F	Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1						
Fecha:	1	1					

Exento Lev: 906 Art: 181 Inciso 37



SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO - BANCA EMPRESA

personal importará manifestación expresa de su voluntad de autorizar la operación de que se trate en cada caso, por lo que el registro electrónico del sistema utilizado será elemento de prueba sobre el monto, fecha y tipo de operación de que se trate.

- 45. Recomendaciones para su uso: a). Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por el Banco, por uno que él/los titular/es seleccione/n, el que no deberá ser su dirección personal, ni su fecha de nacimiento u otro número que sea de fácil deducción o pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta. b). No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas. c). No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal. d). Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia. e). No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales. f). Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que servirá para un eventual reclamo posterior. g). No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones. h). Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco que la otorgó y dar aviso de inmediato a alguno de los centros habilitados a tal fin. i). En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al Banco. j). En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia al Banco en el que efectuó la operación y al administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.
- **46.** Operaciones disponibles en cajeros automáticos: se podrán realizar con la tarjeta de crédito las siguientes operaciones, las que podrán estar sujetas a un cargo: a) cambio de clave de identificación personal; b) consulta de saldos; c) pago de resúmenes; d) obtención de adelantos en efectivo hasta el límite por día y por período establecido por el sistema, por el Banco y/o la legislación vigente en la materia.
- **47. Depósitos en cajeros automáticos:** los depósitos en efectivo o en cheque realizados para el pago del resumen estarán sujetos al recuento y verificación del Banco y/o de la institución integrante de la red interviniente y/o de esta última.
- 48. Causales de retención de tarjetas en cajeros automáticos Restitución: los cajeros automáticos podrán retener la tarjeta de crédito por los siguientes motivos: a) tarjeta en boletín; b) exceso en intentos erróneos en el ingreso de la clave de identificación personal; c) mal funcionamiento del cajero automático; d) olvido de la tarjeta en el cajero automático. La tarjeta será devuelta al titular que la reclama, cuando los motivos de captura sean los indicados en los ítems c) y d), y efectúe el reclamo en la Entidad donde se encuentra ubicado el cajero antes del cierre de operaciones del día en que fue capturada la tarjeta o al día hábil siguiente, si la captura se realizó fuera del horario de atención bancaria. A los efectos de la restitución el titular deberá presentar el documento de identidad que acredite fehacientemente la titularidad Las tarjetas no reclamadas por los usuarios en los plazos y condiciones previstos en la presente y las capturadas por los motivos indicados en los ítems a) y b), serán destruidas.
- **49. Modificaciones:** el Banco indicará las operaciones disponibles por cajeros automáticos y sistema electrónico de ventas para el sistema al cual ha adherido. Los sistemas podrán modificar las operaciones vigentes, como así también el sistema al cual el Titular ha adherido, podrá incorporar o eliminar operaciones a las que a la fecha tiene previstas. El Banco comunicará las modificaciones al Titular por cualquiera de los medios previstos para tal fin.
- 50. Responsabilidad: El/los Usuario/s se compromete/n, irrevocablemente, a cumplir con las indicaciones que se le informen en cada caso para la utilización de los medios electrónicos, respondiendo por todo perjuicio que origine por inobservancia de tales indicaciones a los medios utilizados o a terceros. El Banco responde por fallas en los dispositivos electrónicos de su propiedad o tenencia cuando las mismas deriven en la toma incorrecta de operaciones efectuadas por el usuario, en tanto éste cumpla correctamente con todas las indicaciones para operar los mismos.
- **51.** Operaciones disponibles en Home Banking: El Usuario/s de Home Banking, podrá realizar las siguientes operaciones relacionadas con la tarjeta de crédito: a) consultas de Cierres y Vencimientos, de Consumos Mensuales, de Límites y Disponibles y de Último Resumen; b) pago del Resumen de Cuenta.

RESOLUCIÓN

- 52. Resolución del acuerdo: las partes expresan su conformidad en que las cláusulas del presente contrato comenzarán a regir desde la firma del mismo y la entrega conforme de la/s respectiva/s tarjeta/s y no tendrán término de vencimiento aún luego de haber perdido ella/s su vigencia, hasta tanto el Titular haya abonado la última compra o gasto o restituido los fondos que le hubieran sido adelantados mediante el uso de la/s misma/s. El Titular podrá dejar sin efecto total o parcialmente la relación contractual por sí y/o sus Usuarios/s mediante comunicación fehaciente girada al Banco. Si la resolución se produjera por voluntad unilateral del Titular, la relación contractual cesará a partir de la hora 24 de la fecha del acuse de recibo por el Banco de la notificación escrita, acompañada de la/s tarjeta/s en carácter de devolución, pero los efectos del contrato subsistirán en los términos expresados en la primera parte de esta cláusula.
- **53. Subrogación:** el Titular, Usuario/s reconoce/n al Banco el derecho de subrogarse en sus derechos frente a los Comercios Adheridos cuando el Banco hubiere sufrido pérdidas por la utilización de la tarjeta, en su calidad de entidad Emisora de la misma y a la vez agente pagador de los Comercios Adheridos.
- **54. Divisibilidad:** en el hipotético caso en que alguna de las cláusulas de este Contrato sea declarada inválida, nula o ineficaz, el Banco, el Titular y Usuario/s declararan que el resto de las disposiciones se mantendrán plenamente válidas, vinculantes y eficaces
- **55. Jurisdicción:** a todos los efectos legales queda expresamente establecida la aplicación irrevocable de la Ley Argentina para cualquier divergencia que se suscite, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de radicación de la cuenta. Asimismo, ambas partes renuncian, expresamente, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

TC049 (V080) PÁGINA 11 DE 13

Impuesto de Sellos TDF Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1	`	
Fecha:/ Exento Ley: 906 Art: 181 Inciso 37	,	



- 56. Registro de firma: el Titular y el/los Usuario/s se obligan a notificar cualquier cambio en la firma registrada en el Banco y a concurrir a actualizar su registro ante cada requerimiento del Banco.
- **57. Domicilio especial**: a todos los efectos derivados del presente, el Titular constituye domicilio especial en la dirección indicada en el campo "Domicilio para Correspondencia" (hoja 1 de la presente solicitud), donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.
- **58.** Aceptación de Términos y Condiciones: Por la presente, en mi carácter de Titular, declaro que el BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO me ha informado en detalle la totalidad de los términos y condiciones del contrato de tarjeta de crédito, los que he comprendido y acepto en su totalidad, y por el cual firmo la presente solicitud (Arts. 985, 1.100 y 1.387 del Código Civil y Comercial de la Nación).

EMISIÓN DE TARJETAS PARA USUARIOS

En mi carácter de Usuario tomo conocimiento de todas las declaraciones y cláusulas que contiene este contrato, manifestando mi comprensión de los mismos y que me han sido informados en detalle por el Banco, recibiendo en este acto un ejemplar del mismo, aceptando expresamente todas y cada una de sus cláusulas suscriptas por el Titular, obligándome solidariamente al pago en término y forma de todos los gastos que realice con la tarjeta que se emita a mi nombre. Asimismo, me constituyo en codeudor solidariamente responsable de todas las compras y/o gastos efectuados con las tarjetas asignadas a usuario/s o que a pedido del Titular pudiera emitirse en el futuro. Firmo en prueba de conformidad.

Autorizado 1	Autorizado 2	Autorizado 3	
Firma Aclaración: DNI:	Firma Aclaración: DNI:	Firma Aclaración: DNI:	
Autorizado 4	Autorizado 5	Autorizado 6	
- Firma	Firma	Firma	
Aclaración: DNI:	Aclaración: DNI:	Aclaración: DNI:	
	TARJETA AFIANZADA		
Por el presente me/nos constituyo/ímos en codeudor/es liso/s, llano/s y principal/es pagador/es, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, de las obligaciones asumidas por el Titular o los usuarios adicionales mediante la utilización de la/s tarjeta/s, inclusive del saldo deudor que se produjera como consecuencia de los débitos realizados por las compras y/o gastos realizados con ella/s en la cuenta en que fueren debitados, firmando la presente de conformidad en prueba de ello y en aceptación de todas las condiciones precedentes, subsistiendo esta garantía hasta la cancelación total de tales obligaciones. Autorizo/amos expresamente al Banco a debitar contra los fondos depositados o en descubierto hasta el límite para girar en descubierto en mi/nuestra Cuenta N°			

TC049 (V080) PÁGINA 12 DE 13

Impuesto de Sellos TDF Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1	
Fecha:// Exento Ley: 906 Art: 181 Inciso 37	J



Fiador 1	Fiador 2			
	.			
Firma	- Firma			
Aclaración:	Aclaración:			
DNI:	DNI:			
elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre	onocer que puede/n consultar el Régimen de Transparencia la base de la información proporcionada por los sujetos obligados cos de los productos y servicios financieros, ingresando a asp.".			
	olicitud ha sido completada ⁽²⁾ por mi / en mi / nuestra presencia ajo juramento que los datos consignados son correctos y ciertos, rito cualquier modificación que se produzca.			
Constancia de recepción: tomo fehaciente conocimiento que la presente solicitud queda sujeta a aprobación del Banco. Recibo copia del formulario firmado en este acto y me notifico que, una vez aprobada la solicitud, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su aprobación o de la disponibilidad efectiva del producto, lo que suceda último, el Banco me proporcionará el contrato con la firma autorizada. Asimismo, me notifico que puedo en cualquier momento de la vigencia del producto, solicitar al Banco, copia del contrato vigente que nos vincula con él, pudiendo el Banco percibir los cargos que sean aplicables.				
Recuerde la importancia de visitar nuestra página web <u>www.btf.com.ar</u> , donde podrá informarse las condiciones, gastos, cargos y comisiones de todos nuestros productos.				
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR Documento (tipo y número):				
RESOLUCIÓN:				
FECHA, FIRMA Y SELLO	FECHA, FIRMA Y SELLO			
ASISTENTE	RESPONSABLE DE SUCURSAL / GERENTE / OBE			

(1) Marcar el casillero que corresp(2) Testar lo que no corresponda.

TC049 (V080) PÁGINA 13 DE 13